



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MEJORADA

Por acuerdo de pleno de este Ayuntamiento de Mejorada (Toledo) adoptado en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2018, y atendiendo que este Ayuntamiento no dispone de Policía Local ni de medios materiales suficientes para el ejercicio de determinadas competencias en el ámbito de las atribuidas por el Real Decreto Legislativo 6/2015, en materia de vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas municipales, así como para la denuncia y sanción de las infracciones que en dichas vías se cometan; de conformidad con las previsiones del artículo 84.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, y seguridad vial, se ha resuelto delegar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo las competencias sancionadoras por infracción de las normas de circulación cometidas en vías urbanas del municipio de Mejorada, en los términos contemplados en el artículo 84.4 del citado texto legal.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que la dictó, según lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, conforme establece el artículo 124 de la citada Ley 39/2015.

Mejorada, 6 de junio de 2019.–El Alcalde, José Carlos Sánchez Blázquez.

N.º 1.-3038